



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 14 de abril de 2026

VISTOS:

El formulario único de trámite registrado con expediente N°2026-0004628 de fecha 06 de abril de 2026, presentado por la señora Evelyn Silvana Chapa Balcázar, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Asistente II Nivel STB de la Unidad Funcional de Procesamiento de Publicaciones Digitales y Periódicas de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe Técnico N° 00088-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 13 de abril de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Formulario Único de Trámite registrado con expediente N°2026-0004628 de fecha 06 de abril de 2026, la señora Evelyn Silvana Chapa Balcázar, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Asistente II Nivel STB de la Unidad Funcional de Procesamiento de Publicaciones Digitales y Periódicas de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 14 de abril hasta el 30 de abril de 2026;

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N°276, establece que la carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la administración pública;



Que, el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que, entre los derechos de los servidores públicos de carrera, se encuentra el de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que entre los derechos que se otorga al servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se encuentra la licencia por motivos particulares y esta podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, por su parte, el literal a) del artículo 33.2 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°000001-2023-BNP-GG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran las relacionadas con motivos particulares. Asimismo, se indica que se puede otorgar hasta por noventa días calendario, en un período no mayor de un año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, sin embargo, mediante el artículo único de la Ley N°32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, establece que las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizados dentro de un periodo de cinco años;

Que, con respecto al trámite de las licencias, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que debe entenderse por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, siendo iniciada a petición de parte y condicionada a la conformidad institucional, formalizada mediante resolución;

Que, aunado a ello, el artículo 32 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al personal civil de la entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días, iniciando la petición por parte del servidor civil y otorgada por el equipo de trabajo de recursos humanos de la Oficina de Administración (actualmente denominado como Unidad Funcional de Recursos Humanos), previa conformidad del Jefe del servidor civil solicitante;

Que, asimismo, el numeral 33.2 del artículo 33 del mencionado Reglamento establece que las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Que, en concordancia con ella, el numeral 34.3 del artículo 34 del citado Reglamento Interno, señala que las licencias son autorizadas a partir de una solicitud presentada por el servidor civil a su jefe inmediato, quien la deriva a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración o quien haga sus veces y que solo para el caso de las licencias sin goce de remuneraciones es necesaria la autorización previa del jefe inmediato;



Que, al respecto, mediante Informe N°000033-2026-BNP-J-DGC-UPDP de fecha 07 de abril de 2026, la Unidad Funcional de Procesamiento de Publicaciones Digitales y Periódicas autoriza la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares requerida por la servidora Evelyn Silvana Chapa Balcázar, validada mediante Memorando N°000145-2026-BNP-J-DBD de fecha 08 de abril de 2026 por la Dirección de Gestión de las Colecciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 00088-2026-BNP-OA-URH de fecha 13 de abril de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 14 de abril hasta el 30 de abril de 2026, a favor de la servidora Evelyn Silvana Chapa Balcázar, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Asistente II Nivel STB de la Unidad Funcional de Procesamiento de Publicaciones Digitales y Periódicas de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reasumir sus funciones en el cargo y régimen que le corresponde al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N°002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento; la Resolución Jefatural N°000257-2025-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares desde el 14 de abril hasta el 30 de abril de 2026, a favor de la servidora **EVELYN SILVANA CHAPA BALCÁZAR**, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Asistente II Nivel STB de la Unidad Funcional de Procesamiento de Publicaciones Digitales y Periódicas de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo de la servidora **EVELYN SILVANA CHAPA BALCÁZAR**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora **EVELYN SILVANA CHAPA BALCÁZAR**, para los fines pertinentes.



Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Jefe(e)

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN(e)

Resolución de Administración N° 49-2026-BNP-GG-OA

